

la remitán a este Juzgado con las seguridades convenientes si fuere habida.

Dada en Valladolid á 19 de Octubre de 1880.—Ricardo Santedra.—Por mandado de S. S., Miguel Adrosa.

VILLALON.

D. Juan Gago de la Torre, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Cembranos Castañeda, sin apodo, hijo legitimo de Fausto y Gabriela, de estatura alta, color moreno, ojos azules, cejas y pelo castaño oscuro, barba rubia, nariz larga; viste pantalon de paño rayado, color aceluna, chaleco de paño con pintas doradas, chaqueta de paño color café, sombrero hongo negro, botas negras de caña, de 32 años de edad, de estado soltero, Secretario que ha sido del Juzgado municipal de Castroponce, de donde es natural y vecino, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en la causa que contra el mismo, D. Pedro Perez Diez, Juez municipal que fué de dicho Castroponce, y otros, se sigue por el delito de falsedad; bajo apercibimiento que de no verificar su presentacion dentro del expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, é ignorándose el paradero de dicho sujeto, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nacion y dependientes de la policia judicial ordenen y practiquen las más exigidas diligencias para la busca del indicado Angel Cembranos Castañeda, quien será remitido en su caso á disposicion de este Juzgado previo el correspondiente aviso.

Dada en Villalon á 16 de Octubre de 1880.—Juan Gago.—Por mandado de S. S., Joaquin de la Riva.

YESTE.

D. Juan Sabaté y Viñes, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Roldán y Roldán, natural y vecino de Agua, jornalero, de 36 años de edad, de estatura regular, ojos azules, pelo castaño, cejas al pelo, barba cerrada y al pelo, nariz regular, boca pequeña, cara pequeña, color trigueño, para que en el término de 10 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Albacete, se presente en este Juzgado para extinguir los tres meses y 15 dias de arresto mayor que le han sido impuestos en la causa que se le ha seguido sobre disparo de arma de fuego.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes del expresado sujeto.

Dada en Yeste á 19 de Octubre de 1880.—Juan Sabater y Viñes.—De orden de S. S., José María Herreros.

D. Juan Sabaté y Viñes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Bautista Perez y Valero, natural de Valencia, vecino de Hellín, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para nombrar Abogado que le defienda en la Superioridad de este territorio en la causa que se le sigue con otro sobre hurto de maderas; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Yuste á 10 de Octubre de 1880.—Juan Sabaté y Viñes.—De orden de S. S., José María Herrero.

ZARAGOZA.—PILAR.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Teodoro Moreno y Jorge, de las señas personales y de vestir que á continuacion se expresan, vecino de esta ciudad, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de 15 dias, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, ó en las cárceles de audiencia, á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Además intereso á todas Autoridades y agentes de la policia judicial procuren su captura; y caso de conseguirla, su conducien á este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Zaragoza á 21 de Octubre de 1880.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., Francisco Lucía.

Señas.

Edad 32 años, estatura alta, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada y negra, la cual gasta, color bajo; viste pantalon, chaleco y chaquet, botas y sombrero hongo.

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

En causa contra Ignacio Aparicio y Fustero sobre hurto, se dictó sentencia que se publicó al dia siguiente, que dice así:

«En la ciudad de Zaragoza, á 4 de Febrero de 1880, vista esta causa criminal seguida entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de la otra Ignacio Aparicio y Fustero, hijo de Gregorio y Petronila, sin mote, natural de Gelsa, residente en esta ciudad, casado, de 41 años de edad, herrero:

1.º Resultando que en la mañana del dia 19 de Setiembre último Ignacio Aparicio entró en la casa de Isabel Mirabal en la calle de San Ildefonso, de esta ciudad, cuya puerta se hallaba abierta, y habiendo sustraído de un rellano de la escalera, en donde se hallaba, una saya y un delantal de la propiedad de la Isabel, le fueron ocupadas dichas prendas cuando se marchaba con ellas; y fueron tasadas en la cantidad de 50 céntimos de peseta cada una, confesando el hecho el Aparicio, el que ha sido anteriormente penado una vez por delito de hurto; cuyos hechos se declaran probados:

2.º Resultando que el Promotor fiscal pidió se le impusiera al procesado la pena de cuatro meses de arresto mayor, hallándose en un todo conforme con dicha peticion la representacion de aquel:

1.º Considerando que se comete delito de hurto cuando con ánimo de lucrarse y sin violencia de las personas ni fuerza en las cosas se toman los muebles ajenos contra la voluntad de su dueño:

2.º Considerando que está justificado por la confesion misma del procesado Ignacio Aparicio que tomó la saya ó el delantal de que se deja hecho mérito de la casa de Isabel Mirabal, no habiéndose ejercido violentamente ni empleado fuerza para la sustraccion de dichas prendas:

3.º Considerando que hay reincidencia cuando al ser juzgado el culpable por un delito estuviere ejecutoriamente condenado por otro comprendido en el mismo título de dicho Código:

4.º Considerando que ocupadas las prendas sustraídas, no hay responsabilidad civil que pueda exigirse al procesado, debiéndosele imponer las costas como consecuencia de lo criminal en que ha incurrido:

Vistos los artículos del Código penal 530, núm. 1; 531, número 5.º, reformado por la ley de 17 de Julio de 1876, circunstancia 18 del dicho 6º, reglas 3.º y 7.º del 82, 83, 11, 13, 64, párrafo segundo del 28, 47 y 49, se declara:

1.º Que el hecho probado objeto de este procedimiento constituye un delito de hurto en cantidad menor de 10 pesetas, con la concurrencia de la circunstancia agravante de la reincidencia, sin ninguna atenuante:

2.º Que es autor criminalmente responsable del referido delito el procesado Ignacio Aparicio:

3.º Que en tal concepto ha incurrido en la pena de arresto mayor en sus grados mínimo y medio, debiéndosele imponer en el máximo, que comprende de tres meses y un dia á cuatro meses:

4.º Que no le es exigible responsabilidad civil; En su consecuencia;

Fallo que debo condenar, como condeno, á Ignacio Aparicio y Fustero á la pena de cuatro meses de arresto mayor, suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y al pago de las costas procesales; entreguese á la Isabel Mirabal la saya y el delantal que obra en poder del actuario.

Consúltese esta sentencia con la Audiencia del distrito, remitiendo la causa original previa citacion y emplazamiento de las partes por término de 10 dias, y nombramiento en el acto de defensores por el procesado.

Así lo pronuncio, mandó y firma.—Antonio María Camps.

Y para que sirva de citacion y emplazamiento del procesado, firmo esta cédula en Zaragoza á 9 de Octubre de 1880.—El Escribano, Camilo Torres.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los Ferro-carriles de Asturias, Galicia y Leon.

De conformidad con lo acordado por el Consejo de administracion de esta Compañía, se participa al público que se abre concurso para la adjudicacion de las obras de conclusion y de nueva construccion del trozo de la línea de Asturias, comprendido entre los kilómetros 53'360 y 59'381'71, en una longitud de 6.021'71 metros; es decir, entre la estacion de Busdongo y el paso de nivel de la carretera del otro lado del túnel de la Perruca, y cuyo presupuesto asciende á la cantidad de cuatro millones, trescientas setenta y ocho mil cuatrocientas sesenta y nueve (4.378.469) pesetas.

Los planos y pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto desde el dia 25 del mes actual hasta el 15 del próximo Noviembre en los puntos siguientes:

- En Paris, avenue de l'Opéra, 38.
En Madrid, calle de San Sebastian, núm. 2.
En Leon, en las oficinas de la Direccion de la construccion, plaza del Rastro Viejo, núm. 16.
Para poder tomar parte en el concurso deberá cada proponente depositar la cantidad de cien mil (100.000) pesetas en metálico ó en valores corrientes, en cualquiera de los puntos siguientes:

- En Madrid, Caja de la Sociedad general de Crédito Moviliario Español, Paseo de Recoletos, 9.
En Paris, en el domicilio de cualquiera de las Compañías que se citan á continuacion:
Sociedad de Depósitos y Cuentas corrientes.
Sociedad de la Union General.
Banco de Descuentos.
Sociedad de Crédito Industrial y Comercial.
Sociedad Financiera.
Crédito Moviliario Español.

La Compañía se reserva el derecho de admitir ó rechazar los valores presentados cuando el depósito no se hiciere en metálico, y el importe de dichos valores se calculará por el precio de cotizacion que hayan alcanzado en los ocho dias anteriores al de la presentacion de la proposicion.

A cada proponente se le exigirá el talon ó recibo que acredite haber hecho el depósito.

Las proposiciones se redactarán con estricta sujecion al modelo adjunto, y en ellas se expresará, precisamente en letra y de ningún modo en guarismos, la rebaja del tanto por 100 sobre todos los precios contenidos en la serie que forma parte del presupuesto.

Se admitirán proposiciones para ejecutar las obras con ó sin rebaja; pero en ningún caso se admitirán con aumento sobre los precios del presupuesto.

Las proposiciones se dirigirán en pliego cerrado y lacrado al Director de la Compañía de los Ferro-carriles de Asturias,

Galicia y Leon, calle de San Sebastian, núm. 2, Madrid, y á cada interesado se entregará un recibo, que expresará el número de orden de la presentacion y fecha en que esta se verifique.

Acompañará á cada proposicion el talon ó recibo que acredite haber hecho el depósito de 100.000 pesetas mencionado arriba.

Se admitirá al concurso á toda persona que ofrezca por sí sola las garantías necesarias, tanto bajo el punto de vista financiero, como bajo el punto de vista técnico.

Asimismo será admitida toda asociacion que en varias personas reúna las citadas garantías.

A toda proposicion se acompañará uno ó más certificados expedidos por Ingenieros, Compañías ó Administraciones públicas ó particulares, con los cuales se pruebe que el interesado, ó uno de los interesados en caso de asociacion, ha ejecutado á satisfacion de dichas entidades trabajos análogos á los que forman el objeto de la proposicion, y las condiciones en las cuales se hayan ejecutado esos trabajos.

La Compañía apreciará las diversas propuestas que ofrezcan los licitadores, y elegirá aquella persona ó asociacion de personas que le parezca reunir las mejores garantías bajo el doble punto de vista mencionado.

En el reverso del sobre de la proposicion se escribirá lo siguiente:

«Proposicion para la adjudicacion de las obras de conclusion comprendidas entre los kilómetros 53'360 y 59'381'71 de la línea de Asturias.»

El dia 16 de Noviembre, á las dos de su tarde, se procederá á la apertura de los pliegos en presencia del público, en las oficinas de la Direccion de la Compañía, calle de San Sebastian, número 2, Madrid, ante una comision designada por el Consejo de administracion y presidida por el Director de la Compañía.

Se abrirán los pliegos siguiendo el número de orden de presentacion, desechándose en el acto toda proposicion que no se halle exactamente arreglada al modelo adjunto, ó á la que no acompañe el justificante de haberse hecho el depósito correspondiente.

Al firmante de toda proposicion desechada se le devolverá en el acto el talon ó recibo del depósito para que pueda recobrarlo de la Caja en que le hubiese hecho.

Abiertos todos los pliegos y despues de tomada aeta por el Secretario de la Comision, se dará el acto por terminado y se retirarán los concurrentes.

La Compañía se reserva un plazo de 15 dias para elegir la proposicion que crea más conveniente, así como la facultad de desecharlas todas, sin derecho á reclamacion por parte de los proponentes.

La decision que tome la Compañía se comunicará inmediatamente á los interesados, los cuales podrán entonces recoger sus respectivos resguardos del depósito previo, á excepcion del remanente, si lo hubiere, que ampliará dicho depósito hasta la suma de quinientas mil (500.000) pesetas, en las mismas condiciones que anteriormente, entregando el resguardo en la caja de la Compañía dentro de los ocho dias siguientes al en que se le comunique la adjudicacion.

Si el remanente no ampliase el depósito dentro de este plazo perderá el de 100.000 pesetas que hubiere hecho previamente, el cual quedará á beneficio de la Compañía, anulándose por este hecho la adjudicacion.

El contrato se firmará por ambas partes en seguida de hacer el depósito definitivo.

Madrid 20 de Octubre de 1880.—El Director de la Compañía, Manuel Peironcelly.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de..., que tiene su domicilio en la calle de..., núm., cuarto..., despues de haber examinado los documentos correspondientes, y enterado de su contenido, se compromete á ejecutar las obras comprendidas entre los kilómetros 53'360 y 59'381'71 de la línea de Leon á Gijón, seccion de Busdongo á Pola de Lena, con estricta sujecion á los planos y pliegos de condiciones generales, administrativas y facultativas, así como al de condiciones particulares, y con la rebaja de.... por 100, sobre todos los precios de la serie que forman la base del concurso.

Madrid..... de..... de 1880.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Bilbao, Oviedo, Santander y San Sebastian.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'22 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, á 1'32 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 1'82 á 1'90 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'67 á 2'80 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'40 á 0'47 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'63 á 1'54 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'64 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'54 á 0'63 pesetas el kilogramo.
Carbon vegetal, á 0'45 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, á 0'41 pesetas el kilogramo.
Cok, á 0'09 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 1'08 á 1'33 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1'310 á 1'430 pesetas el decálitro.
Vino, de 4'55 á 6'93 pesetas el decálitro.
Petróleo, de 7'60 á 8'20 pesetas el decálitro.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 189.—Carneros, 758.—Ternezas, 78.—Ovejas, 153.—Total, 1.178.

Su peso en kilogramos..... 46.406.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénts., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénts. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Ciudad-Real, Correos, Mataderos, Fábrica del gas, Mostenses, and Total.

Madrid 24 de Octubre de 1880.